



JUZGADO DE GARANTÍAS  
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ  
Correo electrónico: [primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa](mailto:primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa)  
Teléfono: 212-7500 ext.5500 o Telefax: 229-8835 Plaza Ágora - Transistmica

**DESPACHO N° 19**  
**Sentencia No. 1037**

Causa No.	202100006027	2112735
Sancionado:	<b>Nelsa Omaira Medina Gutierrez</b>	<b>CIP: 7-94-505</b>
Delitos:	Peculado Doloso	
Ministerio Público:	Mileica Espinosa, Fiscal Anticorrupción	
Defensa Pública	Carlos E. Herrera Ruíz	
Víctima	Idania Sanjur, Asesora Legal, Ministerio de Salud, MIMSACAPSI-Las Garzas	
Juez:	Clara Miriam Montenegro González	
Fecha:	10 de junio de 2022	
Sesiones:	02:21 p.m. a 02:29 p.m.	

Por las consideraciones expuestas en audiencia y visto lo dispuesto en los artículos 9, 10, 43, 65 y 338 del Código Penal; los artículos 26 y 220 #1 del Código Procesal Penal, Artículos 22, 25, 32 y 220 #4 de la Constitución Política de Panamá, este Tribunal de Garantías, en Nombre de la República y por la Autoridad que Confiere la Ley, aprueba el acuerdo escrito de pena y declara penalmente responsable a:

- **Nelsa Omaira Medina Gutierrez**, cédula **7-94-505**, mujer, panameña de 57 años, nació el 13 de abril de 1965, graduada de bachiller, soltera, no tiene hijos menores de edad, reside en El Hato de Guararé, Los Santos, Vía hacia Llano Abajo, después de la Quebrada León, la primera casa a mano izquierda de color crema, teléfono 6449-8710, actualmente pensionada, con ingresos de B/ 100° por quincena, es hija de Nicomedes Medina González y Carolina Gutierrez Cárdenas, por el **Delito de Peculado Doloso**, artículo 338 del Código Penal.
- Se le condena a la pena de 50 meses de prisión.
- Se reemplazan los 50 meses de prisión por 50 meses calendario de Trabajo Comunitario en la Junta Comunal del Hato de Guararé, los días lunes, inicia el día 20 de junio de 2022, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- Como pena accesora se impuso una multa de B/ 1207,76 que debe pagar al Tesoro Nacional en el término de un año.
- *Se ordena la reseña criminal de la procesada.*
- *Se levantan todas las medidas cautelares.*
- *Remítase al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.*
- *Quedan todos los asistentes debidamente notificados.*

  
**Clara Miriam Montenegro González**  
Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.  
/CMM